

Handwritten signature



Tribunal
de lo Administrativo

VIGESIMA SEGUNDA (XXII) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Handwritten signature

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:10 once horas con diez minutos del día 18 dieciocho de Junio del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Vigésima Segunda (XXII), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2008 dos mil ocho;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 22 veintitrés proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

Handwritten mark

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **ALBERTO BARBA GÓMEZ, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, no así de los Magistrados **ARMANDO GARCIA ESTRADA, HORACIO LEON HERNANDEZ**, declarando el C. Secretario General, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

Handwritten mark

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día, mismo que les fue repartido con antelación.

Handwritten mark



Handwritten signature

- Sometida que fue en votación económica la propuesta formulada por la Presidencia, los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, sometió a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria.

La Presidenta del Tribunal Magistrada **Patricia Campos González**, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomara nota de que a las 11:10 once horas diez minutos se incorporó a la Sesión el Magistrado Armando García Estrada.

- Atendidas que fueron las observaciones hechas al Acta levantada con motivo de la celebración de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, los Magistrados Integrantes del Pleno la aprobaron por unanimidad de votos.

- 4 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la cual se sometió a la consideración de los Magistrados que integran el Pleno, quedando aprobada en votación económica por unanimidad de votos; la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en tres fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **386/2008 al 406/2008**.

- 5 -

En uso de la voz la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se mencionan y detallan:

La Presidenta del Tribunal **Magistrada Patricia Campos González**, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomara nota de que a las 11:15 once horas quince minutos se incorporó a la Sesión el Magistrado Horacio León Hernández.

Manuel



JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 11/2007 C.E.A.

Ricardo Ramírez Aguilera

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Juicio promovido por el C. Enrique Padilla Zuñiga y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, Ponente, **Mgdo. Horacio León Hernández**, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

- El presente proyecto no fue sometido a votación en razón de haber sido retirado por su Ponente, a petición del Magistrado Armando García Estrada, en razón de que manifestó no haber recibido en tiempo el proyecto para su estudio.

R.P. RECLAMACION 294/2008

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 33/2007, promovido por el C. Juan Manuel Salas Orozco, en contra del H. Ayuntamiento de Chápala, Jalisco, Ponente, Mgdo. Víctor Manuel León Figueroa*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

[Handwritten mark]

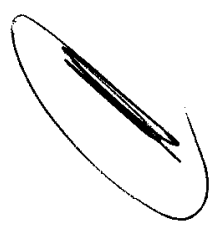
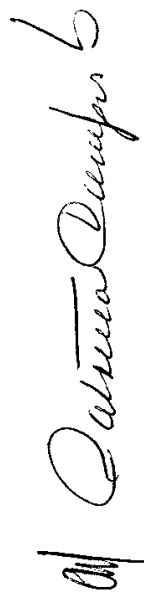
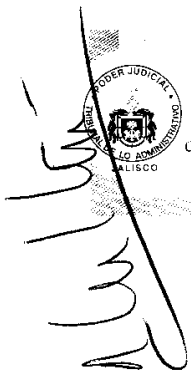
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Por lo que ve al primer recurso mi voto es a favor de la Ponencia**, pero por lo que ve al segundo y toda vez que ha sido un acuerdo de moción del propio Magistrado Ponente acerca del concepto de la ampliación aún en los casos no previstos en el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa, **mi voto es en contra**, porque en la ampliación de la demanda no es un demérito a las reglas de la Ley de Justicia Administrativa, no genera una violación de procedimiento y más sin embargo, si se ve colmado el principio Constitucional del artículo 17, además de que el artículo 2, en su párrafo segundo de la Ley de Justicia Administrativa, nos habla que en lo que no se oponga esta Ley y esta institución procesal de la ampliación a la demanda -que es una figura de todas las reglas procesales- tiene sólo en

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



el caso particular que reunirse lo siguiente: que no esté emplazado el demandado para que en su caso no opere la ampliación de la demanda porque ahí resulta obvio que intraprocesalmente resultaría contradictorio y por esa razón mi voto es en contra por lo que ve al segundo recurso.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto, a lo resuelto en el primer recurso y **en contra** por lo que ve a lo resuelto en el segundo recurso, retomando las expresiones del Magistrado Armando García Estrada, y agregando que precisamente en el análisis de los autos se confirma que la ampliación está relacionada precisamente con la fecha en que la autoridad establece que tuvo conocimiento el reclamante respecto del acto que le afecta y que es el punto controvertido en esa ampliación y que esto sí es un supuesto totalmente previsto en la Ley de Justicia Administrativa..

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber emitido el acto reclamado, de conformidad a lo que establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

Quedando aprobado por **unanimidad de votos el primer recurso** y el segundo por **mayoría de votos.**

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 157/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 197/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el Auditor Superior del Estado de Jalisco, en contra del Instituto de Transparencia e Información pública del Estado de Jalisco, Ponente, Mgd. Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Figueroa,** señaló: Una pregunta, este proyecto que hoy se presenta había sido prestando hace como quince días?... en esa ocasión yo había hecho una serie de consideraciones que no quedaron precisamente en el acta, porque fue retirado el proyecto con respecto a la redacción, ayer el Magistrado García Estrada, hizo algunas observaciones que obviamente son coincidentes con las que yo había hecho en esa Sesión Plenaria, y la pregunta es: si se dejó en sus términos la redacción del proyecto. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González,** contestó: No, se omitió el párrafo que hizo mención el Magistrado Armando García, solamente se hace la cita de las

Handwritten signature: *Alfonso...*



dos tesis de la Suprema Corte de Justicia y esa fue la corrección que se hizo al proyecto.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

Handwritten signature: *Alfonso...*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto, en cuanto a declarar la incompetencia por parte de este Tribunal, **pero en contra** de la fundamentación y motivación que se da en el proyecto, porque las razones que no están desde luego por unanimidad en la integración del voto ni el reconocimiento de la competencia, ni en la no competencia, pero la situación total es que no es la motivación ni la fundamentación que se cita aquí la justificación por lo cual este Tribunal haya declarado la ausencia de la competencia por razón de la materia.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Excusa calificada de legal por el Pleno.

Handwritten signature: *[Signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Mi voto es dividido, a favor por el sentido de la resolución respecto de la incompetencia **y en contra** de sustentar la incompetencia solamente en lo expresado en esa resolución de Controversia Constitucional, en virtud de que mi convicción que se inició en el conocimiento de estos asuntos por este Tribunal ha sido que hay razones jurídicas fundamentales para la incompetencia, en principio la naturaleza del Organismo de Transparencia y acceso a la información y en segundo lugar, la naturaleza de los actos emanados por ese Instituto de Transparencia y en tercer lugar la inatacabilidad que prevé la Constitución local del Estado, en esa virtud considero que estos puntos que sustentan la incompetencia de este Tribunal y que en mi opinión deben estar agregados en cualquier proyecto de ésta naturaleza.

Handwritten signature: *[Signature]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente)

En razón de presentar empate la votación, la Magistrada Presidente y Ponente conforme al artículo 80 de la ley de Justicia Administrativa, emite voto de calidad, quedando aprobado el proyecto en lo general por **unanimidad de votos y por mayoría** en cuanto a la motivación y fundamentación del proyecto.

RECLAMACION 181/2008

Handwritten signature: *[Signature]*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 55/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra del C.



Handwritten signature

Ramón Markosian López, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Handwritten signature: M. Eleuterio Valencia Carranza

En uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: respecto del proyecto que se está sometiendo a consideración, advierto que se declaran fundados los tres agravios expuestos por el recurrente y que por ello se ordena revocar el auto impugnado, desde mi punto de vista lo que procede no es revocar sino modificar el auto impugnado, porque los agravios enunciados en primer y segundo término son notoriamente infundados, en cambio, el tercer agravio, si resulta fundado porque es el que se refiere a la concesión de la medida cautelar solicitada, y en los términos del artículo 67 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa, se establece que uno de los extremos que necesariamente debe satisfacerse para la procedencia de la medida cautelar, es que lo solicite el particular actor y aquí la medida cautelar la está pidiendo la autoridad actora, en consecuencia no se trata de una petición que haga la parte actora cuando ésta tenga el carácter de particular, sino como ha quedado claro que quien está peticionando es precisamente la autoridad como actora por cuanto que se trata de un Juicio de lesividad y mi punto de vista es -como ya se dijo- que el auto solamente debe modificarse y no revocarse en los términos que he comentado. A lo anterior, en uso de la voz el

Handwritten signature

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, señaló: considero en el asunto que se discute que el Síndico sí tiene entre otras atribuciones la representación del Ayuntamiento y con ello la legitimación para instaurar la acción de lesividad, ello, de conformidad precisamente en los numerales que invoca el proyecto, esto es, el mismo artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, le dá esta atribución al Síndico, sin que sea necesario para ello una instrucción del Ayuntamiento para actuar en el ejercicio de dicha acción, de igual manera el artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en que se funda el proyecto, se desprende de la fracción III de dicho numeral que el Síndico puede representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, aquí, ni siquiera se hace mención de la última proposición que viene del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y a ello tendría que sumar también como fundamento el artículo 111 fracción IV del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que también lo invoca el proyecto, en el que se dice que le corresponde entre otros, representar al Municipio en todas las controversias en que éste sea parte, no encuentro en este último aspecto que el Reglamento desarrolle la Ley formal mas allá de lo que aquella dispone, por lo tanto considero, que no se transgrede ese principio de la reserva como tampoco el principio de congelación de rango normativo, porque lo único que hace el Reglamento es desarrollar lo que dice la Ley formal en este caso, en tal consecuencia, el Síndico sí tiene o cuenta dentro de sus atribuciones el ejercer la acción de lesividad sin necesidad de contar previamente de las instrucciones del Ayuntamiento Correspondiente. A lo anterior, el Magistrado **Armando**

Handwritten signature

García Estrada, señaló: Yo sólo quiero señalar que mientras no exista una Jurisprudencia o bien un artículo del Código Supremo de la Nación que establezca que un Reglamento está sobre la Constitución Política de los Estados, inevitablemente que la Ley que rige por jerarquía de norma ineludible, incontrovertiblemente, es la Constitución y yo creo que este Tribunal se ha estado distinguiendo o ir en contra de la Constitución casi por antonomasia, y por estas razones el aspecto de la Constitución Política

Handwritten signature

[Handwritten signature]

al Excmo. Ayuntamiento

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



del Estado de Jalisco, es el valor supremo que rige para determinar, voy a hacer una reflexión, si se analiza la exposición de motivos de la Constitución de Jalisco, sí se analiza la exposición de motivos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, vamos a encontrar con toda objetividad que ésta justificación de sujetar, ajustarlo a las ordenes e instrucciones del Ayuntamiento, es a una situación sólo de sentido común, el Síndico no es como un apoderado en el contrato *intuitum personae* del Código Civil, donde el apoderado puede hacer todo lo que quiera siempre y cuando no vaya en contra de su mandante, porque en el Síndico la representación no es de carácter particular no es *intuitum personae*, requiere que le digan en el Ayuntamiento que es lo que debe hacer o que es lo que no debe hacer, lo que lacera, lo que castiga, es que siempre hemos conjugado el verbo poder, porque se puede se hace, aunque no se deba, y no, el rango que tenemos por ese principio de legalidad que tanta impunidad genera el que se provoque que nada más hagamos lo que se tenga que hacer, si nosotros vamos a ir con en contra del espíritu de normas Constitucionales. Yo creo que como dijera por ahí, qué caso tiene que platiquemos de garantías sociales o individuales si ni siquiera tenga la responsabilidad y honestidad de respetar una línea amarilla en la calle. Escuchado que fue lo anterior, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: El tema ya en su importancia, en sus repercusiones, en su trascendencia jurídica e institucional, amerita una muy profunda reflexión de todos los Magistrados que estamos presentes, en nuestra actividad jurisdiccional de Sala y también en la de Pleno, me atrevo desde estos momentos a pedir una reunión específica para este tema, por el alcance de lo que estamos decidiendo, yo encuentro en el análisis literal que la Ponencia se ajusta al contenido de las disposiciones normativas aplicables, en una interpretación teológica entiendo que lo que se pretende es acotar esa actividad del Síndico para que cuando el órgano supremo de gobierno le instruya tal o cual actividad así lo acate, pero no para todos y cada uno de los actos que le son inherentes a su función, esa es una interpretación teológica, de otra manera de verdad consideraría absurda esa labor legislativa de haber atado de manos de esa manera al representante legal de los Ayuntamientos, no me pronuncio aún ni en uno ni en otro sentido, la verdad es que estoy intentando sentar algunas premisas para el análisis y la discusión, porque luego me puse a pensar en otra situación que es todavía relativa a la forma en que esta instrucción invariable y permanentemente tendría que darse bajo que sistema de votación en un Ayuntamiento cuerpo colegiado representando por distintas fuerzas políticas va a acatar la instrucción de quien o de cuantos o de que parte del interés jurídico de un Ayuntamiento, y como en los Ayuntamientos existe un sistema de votación también por mayoría simple, mayoría relativa, o unanimidad, yo quisiera pensar donde está reglamentado el acatamiento de esas instrucciones para el Síndico, de que manera se va a pronunciar, entonces el alcance de este proyecto significa que todo lo que están haciendo los síndicos en este órgano jurisdiccional y en otros órganos jurisdiccionales está carente de sustento, están contestando sin autorización, están promoviendo acciones sin la autorización del Ayuntamiento, están celebrando actos jurídicos todos los días en algunos casos con el pronunciamiento de Pleno, en algunos otros casos sin el pronunciamiento de Pleno, entiendo claramente que aquellos que tienen implicaciones patrimoniales deben estar expresamente autorizados por el Pleno entre otros, en fin, creo que el asunto no es menor cuantía por su alcances jurídicos y que las dos posturas son igualmente validas que invitan a una reflexión más profunda.



Tribunal
de lo Administrativo

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Al no haber quedado aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose** quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando García Estada, tomándose en consideración los argumentos de la mayoría para elaborar el correspondiente proyecto de engrose.

RECLAMACION 231/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 251/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Alejandro Miguel Fernández Arias, en contra de diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **. A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 254/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 35/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Síndico del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Este es otro punto que plantea por sus implicaciones y por sus alcances, también nuevamente mi exhortación a la reflexión jurídica profunda por lo que aquí en una cuestión que parecería de legitimidad está llevando a este Pleno a abordar cuestiones de mucho mayor relevancia, podríamos primero abordar las dos posturas que tienen que ver con el proyecto antepenúltimo en relación a esas facultades que tiene el Síndico para accionar en virtud de ese mandato legal sin las instrucciones expresas del cuerpo de gobierno que es el Ayuntamiento. Si esa parte estuviera totalmente superada y resuelta como no lo está aunque haya una opinión mayoritaria en el sentido de que sí; hay otro tema mucho mas fuerte y de mayor relevancia que es el tema de la competencia que tiene este Tribunal para analizar la legalidad de las decisiones emanadas en cuerpos de gobierno que se circunscriben a poderes públicos y como este asunto comparte ciertos elementos con otros tantos que hay en Salas Unitarias que son impugnaciones realizadas por regidores en contra de acuerdos tomados por el Pleno del Ayuntamiento, diputados que pretenden impugnar acuerdos de las Comisiones Legislativas y del Pleno del Poder Legislativo, estamos llegando a una parte que ni la Constitución Política del Estado ni la Ley de Justicia Administrativa tiene previsto que son los mecanismos de control Constitucional en el que las minorías parlamentarias deben ejercer el derecho para impugnar decisiones de los cuerpos de gobierno a los que pertenece, sí con este asunto solamente por abordar en una forma superficial en mi opinión el aspecto de la legitimidad que tiene el Síndico para impugnar o no, estamos abriendo la puerta a algo que puede tener muchas mayores repercusiones, ¿a donde va a conducir en este juicio en el fondo y a donde van a conducir todos esos que tenemos nosotros?, en mi opinión hasta este momento no tenemos la competencia lamentablemente para esta parte del control Constitucional

Muller

Patricia Campos

[Signature]

[Signature]

[Signature]



que no se nos ha asignado como Tribunal aún, aunque otra parte del Control Constitucional de hecho la hemos estado asumiendo y la estamos realizando todos los días, pero esta parte no, entonces el asunto no es solamente si el sindico es representante o no, no tiene interés jurídico alguno, no es interés jurídico y tampoco es interés legitimo si está actuando como mandatario, como? de donde?, por todas estas razones que no dejan de ser más que contrarias a mi convicción, preocupantes, es que no estoy de acuerdo con el proyecto.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, porque aquí se ve colmado parte de lo que yo he venido expresando a cerca de esta situación creada por el legislador y no por los aquí presentes, en el sentido de que precisamente la representación no es absoluta y no es sin limites, y por eso es que el síndico debe de estar acotado a las instrucciones siempre para poder actuar, porque sino entonces en base a lo que aquí ya se sostuvo por mayoría necesariamente tendrá facultades el Síndico para venir a demandar todo lo que quiera en contra de lo que él quiera porque es el representante del Ayuntamiento, ahora, espero no escuchar lo que por cuestión de congruencia que ahora si vayan a decir no tiene legitimación para venir a demandar, porque o la tiene o no la tiene, aquí no puede haber pleonasma, entonces yo creo que en base al artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, precisamente carece de facultades y de legitimidad para venir a demandar porque no justifica con el acuerdo del órgano supremo del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos que le hayan dado instrucciones para que viniera a demandar en el sentido que lo hace, por eso yo creo que ese asunto va a dar aquí con el asunto de ver si se sostiene el criterio de la mayoría o se va a pensar en contrario, porque aquí hace rato se dijo otra cosa.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A bstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente)

Alm...

Patricia Campos

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Al no haber quedado aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, quedando como voto particular el proyecto presentado por la Magistrada Patricia Campos González, tomándose en consideración los argumentos de la mayoría para elaborar el correspondiente proyecto de engrose.

RECLAMACION 270/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 29/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Jorge Sánchez Ramírez, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**.

RECLAMACION 282/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la C. María Raquel González Barba, en contra de diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Yo estoy en contra del proyecto por la siguientes razones, la primera, no se colma lo que dice el artículo 89 en su fracción I, porque la Sala de origen no ha negado, no ha desechado, y no ha tenido por no interpuesta la demanda, simplemente hay un silencio procesal que es obligación de la Sala de origen resolverlo porque no es materia, para que nazca el recurso se requiere de una actuación positiva de la Sala donde niegue, deseche, o tenga por no interpuesta la demanda y aquí el hecho de que haya guardado silencio respecto de la admisión sólo parcial, no vulnera, no agravia, no hay violaciones intraprocesales, no hay violación a los derechos sustantivos de las partes, que la Sala de origen se pronuncie si admite o no por ese inciso b) de la demanda que creo yo aquí estamos nuevamente en un *lapsus calami*. Por otro lado, yo creo que aquí estamos en una negación con efectos positivos por parte de la autoridad en perjuicio de la justiciable y yo creo que por esa razón y porque ya ha sido también de los pocos criterios que hemos podido consesar de manera casi unánime en este Pleno, debería de concederse, estoy a favor de que se conceda la medida cautelar a favor de la promovente, por eso mi voto en contra.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Al no haber quedado aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, tomándose en consideración los argumentos de la mayoría para elaborar el correspondiente proyecto de engrose.

RECLAMACION 283/2008



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Armando González Moran, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección



de mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente,
Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Al no haber quedado aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Eleuterio Valencia Carranza, tomándose en consideración los argumentos de la mayoría para elaborar el correspondiente proyecto de engrose.

RECLAMACION 284/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Filiberto Trujillo Ochoa, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 292/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de



Tribunal
de lo Administrativo

las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 271/20076, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Humberto Murillo Murillo, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando la siguiente votación:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Yo voto en contra por armonía a mi forma de pensar y sobre todo porque la propia jurisprudencia que se sita en la página 3, y 4, alude que la virtud de haber derivado la competencia a los Tribunales Administrativos es para que se colme el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Federal que consigna la garantía de acceso a la Justicia, por consiguiente, sí el origen por el cual nosotros tenemos competencia es un procedimiento administrativo regulado por la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y si éste establece que el término para poder venir a demandar es de sesenta días para colmar y en armonía a esa propia jurisprudencia inevitablemente que también son sesenta días para acudir aquí, aunque ya aquí de entrada en la admisión de la demanda se finquen las reglas del procedimiento en una Ley de Justicia Administrativa —que es otra situación que no tiene caso citar, pero sí debo despartarme porque para mí sí está en tiempo y por lo tanto debió de haberse admitido la demanda. Solicitando se me turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**



Alberto Barba Gómez

Victor Manuel León Figueroa

Armando García Estrada

Patricia Campos González

Eleuterio Valencia Carranza

Jesús García 2427

RECLAMACION 293/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Daniel Pérez Sánchez, en contra del Titular de la Secretaría de Vialidad y Director de la Policía Investigadora de la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando la siguiente votación:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque salvo que la doctrina, la jurisprudencia, o el Código civil hayan modificado la esencia, la cualidad, y la calidad del contrato de comodato y que éste haya dejado de tracto sucesivo entonces compartiría, pero como el comodato es de tracto sucesivo sus efectos se traslapan al momento en que las partes quieran ejercer sus derechos, porque estos no pueden verse consentidos porque el contrato no es de ejecución instantánea, porque mientras no se restituya al comodante la materia del comodato éste sigue reflejándose de manera periódica, cotidiana en sus consecuencias jurídicas y por ello mi voto en contra.**

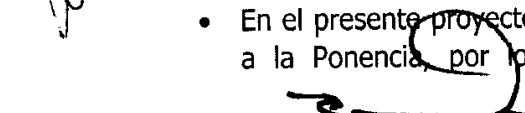
MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En este sentido al quedar empatada la votación, de conformidad al acuerdo tomado por el Pleno en Sesión del día 27 veintisiete de Septiembre de 2006 dos mil seis, la **Magistrada Patricia Campos González**, cede el voto de calidad al Magistrado Ponente Víctor Manuel



León Figueroa, quien reiteró su voto en el sentido de su proyecto; en tal circunstancia el proyecto presentado quedó aprobado **por mayoría de votos.**

RECLAMACION 306/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Bonafont Garrafontes y Servicios S.A. de C.V., Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando la siguiente votación:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 311/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Gustavo García Villa, en contra de la Dirección de Pensiones del Estado, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a



votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando la siguiente votación:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por ser Sala de Origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 313/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 32/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Rafael González Camarena, en contra del C. Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando la siguiente votación:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECLAMACION 314/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 23/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Fernando Jiménez Bayardo, en contra del Tesorero y Director General de Inspección a Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando la siguiente votación:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 315/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Asociación de Vecinos de la Colonia Bethel, en contra del Director de participación y Orientación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando la siguiente votación:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



13
de
Cuenta
de
Cuentas
de
Cuentas

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 329/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 101/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Gerardo Mendoza Jiménez, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando la siguiente votación:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

[Handwritten signature]



RECURSOS DE APELACION

APELACION 433/2007 C.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 138/2005, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Pablo Javier Castillo Castillo, en contra de la Procuraduría de Justicia del Estado y otros, Ponente Magistrada Patricia Campos González*, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO:

En uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Sin parámetros y por supuesto previo a la determinación de la condena y del monto, voy a comentar lo siguiente: el punto en el que el proyecto está exponiendo la base probatoria para está determinación refiere prácticamente a la omisión de la autoridad en demostrar la inasistencia del Servidor Público y en el reconocimiento dice parcial, de que hay periodos vacacionales incluidos como horas extras y fechas de incapacidades médicas, pero no demuestra que el actor no asistió a sus labores, está totalmente revirtiéndole la carga de la prueba a la autoridad, quiero preguntar esencialmente si el punto para revertir la carga de la prueba obedece a esa destrucción de las evidencias? porque esto no es sino una presunción que debe de estar concatenada con otros elementos de pruebas, no así nada más esa destrucción de pruebas, que me gustaría también comentar de forma colateral a este asunto, si esto no es un tema de responsabilidad para la autoridad el destruir pruebas que ya saben de antemano por la instrucción de un procedimiento de un Juicio que estaba siendo requeridas para demostrar puntos fundamentales de la acción, yo me pregunto quien enjuicia a la Procuraduría respecto de los delitos que comenten los propios Servidores Públicos de la Procuraduría, pero sí me gustaría que tomáramos también nota de esta circunstancia, porque nos está repercutiendo en el sentido del fallo, porque bueno... le estamos aplicando la sanción por la destrucción que es que la presunción se configure como prueba plena, yo creo que ese es el punto que debemos discutir, si a juicio de este Pleno es suficiente la forma en que se tiene por demostrada la base para las horas extras ante omisiones manifiestas y muy graves de la autoridad, ahí sería el punto, y es lo que me gustaría proponer para la discusión antes de llegar a la cuantificación. A lo anterior el **Magistrado Armando García Estrada** agregó: Yo creo que antes de establecer esa circunstancia creo que aquí nos vemos inmersos en un problema que va a ser recurrente, aquí si mal no recuerdo en la Sesión previa del día de ayer, se ponderó la situación de una jurisprudencia acerca de la aplicación o no de la Ley de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se está ponderando en ese criterio la inaplicabilidad en los Juicios de los cuerpos de seguridad de la Ley en mención, entonces aquí es precisamente como surge la colisión de una situación atípica del derecho administrativo de querer tutelar cuestiones de carácter laboral porque como dijo el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en primer lugar si la ejecutoria dijera -porque no lo dice bajo mi particular punto de vista- no nos dice, no nos ordena, no nos dispone, no

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1-
Alm
Al

Patricia Campos



indica que debamos de conceder las horas extras, luego de concederlas insisto como dijo el Magistrado Víctor Manuel, esta invocación del artículo 33 de esa pluricitada Ley de los Servidores Públicos, donde estarían acotadas las horas extras, aquí yo vería el riesgo por un lado de que el Tribunal Colegiado sólo nos dice que fundemos y motivemos debidamente la decisión, no nos dice concédele las horas extras, menos nos dice que apliquemos el artículo 33 o que no lo apliquemos, entonces, aquí es donde precisamente esa situación tan especial de lo que sucede con nosotros de una Ley de Justicia Administrativa donde la teoría de la prueba *suigeneris* impone la carga al demandante, y bajo ese principio que el demandante sea quien tiene la carga de la prueba, la ausencia de parte de la autoridad demandada en este caso la Procuraduría General de Justicia que no exhibe los documentos, no significa una confesión ficta, entonces, bajo esta virtud es indudable que tenemos primero que resolver bajo que Ley vamos a juzgar, porque insisto, si es Ley de Justicia Administrativa la ausencia de respuesta o el silencio procesal de la autoridad demandada que ni siquiera el silencio está diciendo "mira aquí está la razón te digo que no lo tengo porque lo destruí" no hay ninguna ley que me obligue a conservar, yo estuve investigando las circulares de la Procuraduría y no hay nada que le obligue a conservarlas, entonces, que está violando, que viola, en que genera perjuicio, en absolutamente nada, y entonces, si no vamos aplicar la Ley de Justicia Administrativa y nos vamos a ir al posesionamiento de esa Ley, entonces, quiere decir que por virtud de esa Ley aplicaría el artículo 33, y por el silencio de Procuraduría nosotros en una *plus datio* vamos a otorgar las horas extras, yo propondría a ustedes por que mejor fundáramos y motiváramos el aspecto de la prueba y de las que fueron aportadas que no son suficientes, que no colman el requisito de acreditar la existencia de las horas extras, porque vamos a sentar el precedente de que ya por antonomasia o por el hecho de citarlas en la demanda los cuerpos de seguridad de que hubo horas extras vamos a estar concediendo y no es el caso de que reduzcamos de una forma razonable conforme al artículo 33, es que sí es Justicia Administrativa la carga de la prueba la tiene el demandante, no acredita no tenemos por que concederlo, porque el amparo no nos constriñe, entonces, son puntos que habría que resolver como también cita el Magistrado Horacio León, para fincar un criterio definitivo, porque imagínense que mañana se publique es jurisprudencia de que es inaplicable la Ley de los Servidores Públicos y nosotros estamos en todas las sentencias invocando la Ley de Servidores Público, nos van a decir entonces: a que estamos jugando. A lo anterior, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Magistrada voy a leer la parte considerativa de la Ejecutoria: para el efecto de que el Tribunal responsable deje insubsistente el fallo reclamado y en su lugar emita otro en el que atendiendo lo considerado en esta ejecutoria resuelva conforme a derecho corresponda, es decir, funde y motive suficientemente su resolución y tome en cuenta los resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a las horas extras; creo que se basa el Colegiado en las dos tesis que se refiere a los trabajadores de confianza y al servicio del Estado que tienen derecho al pago de prestaciones ordinarias, si bien cierto que es otra la relación, los elementos de policías tienen substancialmente a los demás trabajadores de confianza, aquí la ejecutoria describe el dictamen resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto al tema debatido de horas extras. Escuchado lo anterior, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Que término tenemos para la ejecutoria Presenta? contesta la Magistrada **Patricia Campos González**: En el Colegiado requirieron al quejoso para que se manifestara respecto de sí manda requerimiento o no para el cumplimiento en


veinticuatro horas, eso fue el día de ayer, y ayer vinieron de parte del quejoso para ver sí ya se iba a cumplir con el amparo, entonces, está por llegar el requerimiento por veinticuatro horas. Señalando el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sí hay el tiempo suficiente que bajo los requisitos y el sistema probatorio de la Ley de Justicia Administrativa analizar el sumario si se encuentra con elementos suficientes para la condena y si no, resolver en ese sentido, es decir, hacer énfasis en eso, la ejecutoria ya nos exime de la discusión de la procedencia o no en relación a este tipo de Servidores Públicos, la ejecutoria lo dice claramente que sí, ahora el análisis nada más en lo que refiere a eso. Escuchado lo anterior, en uso de la voz, la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Yo sostengo en sus términos el proyecto que presento, y sí ya se discutieron varios argumentos, entonces que se elabore el engrose.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto, porque en mi concepto el cumplimiento de la ejecutoria puede ser para analizar como dicen en sus considerandos sí fue laborado tiempo extraordinario en la jornada legal y, para ello primero tendríamos que motivar si existe el concepto del tiempo extraordinario en el caso de los elementos de policía, si el análisis resulta que ésta prestación sí le es propia a los elementos de seguridad pública entonces tendríamos que ver en segundo término si existen pruebas en el expediente en los cuales la parte actora demuestre que haya laborado tiempo extraordinario y tercero, si existieran pruebas que demuestren la existencia de horas extras en todo caso la cuantificación debe sujetarse a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, entonces, por razón de orden lo primero que tendríamos que hacer es analizar si el concepto de horas extras es aplicable a los elementos de seguridad pública y en mi concepto no resulta aplicable este concepto en tratándose de los Servidores Públicos mencionados, para lo cual sería conveniente atender los argumentos vertidos en otras ejecutorias de los Tribunales Colegiados de este Tercer Circuito, por lo que voto en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, con los comentarios del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, a excepción de los dos últimos rubros porque yo creo que ya no debemos de discutir el aspecto de que si en empleados de confianza hay la posibilidad de cobro de horas extras, porque esto ya está colmado en la ejecutoria y nos dicen que sí cabe la posibilidad, pero también la ejecutoria no nos constriñe -como se cumplimenta- a que le otorguemos las horas extras por antonomasia, sino que precisamente por ese análisis de esa valoración que debemos de realizar del cúmulo probatorio sí está



demostrado que laboró las horas extras había que reflexionar cual Ley es la aplicable, la Ley de Justicia Administrativa donde la carga de la prueba la tiene el demandante o la Ley de los Servidores Públicos, donde entonces la carga de la prueba para destruir las pretensiones de carácter laboral que exige el trabajador revierte ahí el aspecto probatorio, entonces, yo creo que aquí sería nada más que deberíamos fundar y motivar si en base al cúmulo probatorio procede o no, porque no tenemos la transparencia ni la claridad de los autos que nos indique si está probado o no, porque el sólo silencio de la autoridad no establece la fuerza probatoria para tener por exigida las horas extras y comparto lo que señaló el Magistrado León Figueroa, de que de proceder las limitaría al artículo 33 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto por los términos expresados por el Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente)

Al no haber quedado aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, quedando como voto particular el proyecto presentado por la Magistrada Patricia Campos González, debiéndose formular el nuevo proyecto tomando en consideración los argumentos de la mayoría.

APELACIÓN 450/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 30/2004, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Rafael Romero Gutiérrez, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:**

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente)

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACIÓN 212/2008.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 136/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Guadalupe Chávez Cázares, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



APELACION 299/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Rodolfo Cisneros Contreras, en contra del Secretario de Salud y otros, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

APELACION 319/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 191/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Carlos Ignacio Nuño Villalpando, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Y otros, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

[Handwritten signature]



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

- 6 -

[Handwritten signature]

ASUNTOS VARIOS.

Siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, solicita se le tenga ausentándose de la Sesión de Pleno por tener un compromiso por atender.

Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, acordaron el permiso solicitado.

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta del oficio 574/2008, que dirige la Presidenta de este Tribunal, Magistrada Patricia Campos González, a Jumher Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V., con atención al Lic. Juan Manuel Hernández Méndez, mediante el cual solicita se solucionen los problemas de filtración de agua y goteo en los equipos de aire en las oficinas de los pisos 1, 2, y 3, del edificio donde se encuentran las instalaciones de este Tribunal, solicitando se resuelvan de forma inmediata en razón de estar en riesgo el personal y los documentos resguardados.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron de enterado el asunto de cuenta.

6.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta de la circular 3/2008 que suscribe el Presidente y Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual comunican el primer periodo vacacional comprendido del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de Julio de 2008, señalando que durante el plazo señalado se suspenderán las labores y los términos Judiciales.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron de enterado el asunto de cuenta.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta del escrito que suscribe el C. Rafael Solares Valle, parte actora dentro del Juicio Administrativo II 258/2007, y recurrente en el Recurso de Reclamación Expediente Pleno 218/2008, mediante el cual interpone Recurso de Reclamación en contra del auto dictado en la sentencia que resuelve el mencionado recurso, de fecha 21 de Mayo de 2008.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron que dicha promoción se acuerde en el Expediente Pleno mencionado para el efecto de que se declare improcedente el mismo, en razón de que no cabe recurso sobre recurso, y lo que debió presentar en todo caso fue el Juicio de Amparo.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial tramitado bajo el número 26/2007, interpuesto por Surtidora Electromecánica Industrial S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, el que se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente y se resuelva el fondo del asunto.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y tomando en consideración que para tal efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos, designan como Ponente al **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, a quien se le debe turnar los autos para formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 57/2008, que suscribe la Directora de Administración de este Tribunal, Licenciada Berenice Manzano Sevilla, mediante el cual remite formato de Dictamen de Adquisición con las cotizaciones que presentan 3 empresas respecto al mobiliario solicitado por las Salas y la Secretaría General de Acuerdos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron de enterado la cuenta de mérito.

6.5. El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 366/2008, que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual devuelve los autos del Recurso de Reclamación expediente Pleno 356/2008, derivado del Juicio Administrativo 69/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, en razón de que de las constancias que se envían, éstas resultan procesalmente insuficientes para opinar sobre los agravios del recurrente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron remitir el expediente Pleno 356/2008 al Presidente de la Segunda Sala Unitaria, a efecto de que se subsanen las omisiones que se detallan en el oficio de cuenta, a fin de estar en posibilidad de resolver el recurso de reclamación planteado.

Armando García Estrada

Patricia Campos González

[Signature]

[Signature]

[Signature]



6.6 Dentro del apartado de asuntos varios, en uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada, señaló: Sólo para rogar al Pleno y a la Presidencia, que a la víspera del periodo vacacional de verano rogar se me conceda una licencia económica con goce de sueldo por lo que ve a los días 1 primero, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7, siete 8 ocho, 11 once y 12 doce de Agosto del presente año, para atender asuntos de carácter personal que tengo en el extranjero.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y conforme a lo que establece los artículos 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, yo 11 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, acordaron favorablemente la licencia solicitada, ordenando se comunique lo anterior a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos legales conducentes.

En consecuencia de lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, **designaron a la Magistrada Patricia Campos González**, para que Presida la Cuarta Sala Unitaria por el tiempo de la licencia autorizada al Magistrado Armando García Estrada, debiéndose comunicar lo anterior a la Cuarta Sala Unitaria, para los efectos legales a que haya lugar.

6.7 En uso de la voz, la **Magistrada Presidente Patricia Campos González**, señaló: con motivo del próximo Congreso que se llevará a cabo los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de Junio del presente año en la Ciudad de Morelia, propongo se autorice para que los Magistrados integrantes del Pleno, Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Eleuterio Valencia Carranza, Horacio León Hernández, el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera y la de la voz, asistan a dicho Congreso.

En relación a lo anterior, el Magistrado Armando García Estrada, señaló: Magistrada yo sólo me ausentare el día 26 porque yo tengo un compromiso el viernes 27 que no puedo cancelar.

Lo anterior, quedó aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes, designando al **Magistrado Alberto Barba Gómez**, para atender los asuntos urgentes de la Presidencia, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, y Quinta Salas Unitarias por los días de ausencia de sus Magistrados, debiéndose comunicar lo anterior a las correspondientes Salas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

6.8 Dentro del mismo apartado de asuntos varios, en uso de la voz, la **Magistrada Patricia Campos González**, señaló: Tengo dos cuestiones para dar cuenta al Pleno el día de hoy, la primera es que el día 30 treinta del presente mes, se vence el nombramiento que tiene por tres meses de la señora Graciela Sánchez Ramírez, a quien nombramos auxiliar de intendencia, y recordarán que dijimos que los tres meses analizaríamos su desempeño y quisiera que me dijeran cual es su opinión para estar en posibilidad de proponerla nuevamente.

A lo anterior, el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: Yo lo que la Presidencia decida en ese caso solicitarle a Recursos Humanos cual ha sido su desempeño y por lo que a mi concierne como no le corresponde

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



en mi área el aseo, pero yo no tendría ningún inconveniente, pero creo que en base a lo que señala recursos humanos se debe tomar la decisión. Escuchado lo anterior, la Magistrada Presidente, señaló: Yo tengo el reporte y no ha faltado y su desempeño ha sido satisfactorio, por lo que la propongo para que se le otorgue nombramiento por seis meses, a partir del día 1 primero de Julio al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.

- Propuesta que fue sometida a votación y aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, debiéndose comunicar lo anterior a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz, la **Magistrada Presidente** señaló: El otro asunto es la incapacidad médica presentada por la C. María del Carmen Celina Hernández Vargas, por cinco días a partir del día 16 dieciséis del presente año, y tomando en consideración que la C. Georgina Lizette González Ruiz, ha estado cubriendo el horario de Celina, propongo se le otorgue una compensación extraordinaria equivalente al cincuenta por ciento de la percepción del nombramiento que ostenta.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron favorablemente la propuesta efectuada, otorgando la compensación extraordinaria señalada a partir del día 16 dieciséis de Junio y hasta por el tiempo que dure la incapacidad presentada por la C. María del Carmen Celina Hernández Vargas, lo que deberá comunicarse a la Dirección de Administración para los efectos conducentes.

Respecto a este asunto, el Magistrado Armando García Estrada, señaló: Aquí se ve el aspecto de lo que yo dije aquella vez, lo de la ampliación del horario, que la Jefa de la Oficialía tendría la obligación de cubrir hasta las doce de la noche, porque su sueldo es muy bueno y creo que hay otras gentes que lo quisieran hacer, estas son las desigualdades a que se refiere Federico Engels, en el aspecto laboral de que el que trabaja menos recibe más que el que trabaja más y recibe menos, porque el salario es casi como de Director y debió haberlo ponderado, incluso hasta el salario de Héctor que no es un salario de auxiliar normal, un nombramiento que también se creó, se inventó en la anterior integración, yo lo que diría es que yo no veo en donde estamos nosotros obligados a seguir sosteniendo situaciones irregulares, esa es una situación irregular, porque estamos pagando muy bien al servidor, yo no pongo en tela de duda su trabajo porque yo no tengo ninguna queja, si yo la tuviera ya la hubiera señalado y hubiera dicho lo que es y como es, porque si en algo me distingo es que me excedo en la transparencia, pero simplemente que su trabajo lo cumpla en el horario que debe de ser, si se va y regresa y vuelve a salir y regresar, esa es su facultad que tiene como encargada, pero ella tiene que coordinar y hacerse responsable de toda la Oficialía de Partes de las nueve de la mañana a las doce de las noche y ella que mida en que horarios está para que cumpla -porque creo que tiene otro trabajo, igual Hector- sino en la misma medida de nueve a las doce pero sí para que esté hasta las siete de la noche, por eso como yo lo decía con ellos dos si se hubieran organizado y uno más ya sea Alvaro o Gina, hubiéramos podido colmar todo el tiempo de la Oficialía de partes, porque sino vamos a tener que derogar recursos a parte de los salarios que ya perciben y eso inhibe la posibilidad de que a lo mejor en una Sala más rezagada se



Patricia Campos

podiera contratar un auxiliar más, o cuando menos, un actuario más con funciones de secretario, que también ese es un tema que el próximo martes en la Sesión previa quiero comentar con ustedes, porque es importante y luego no se si se vaya a tratar el asunto de la Señora de apellido Álvarez que fue suspendida por treinta días y ya no regresó, creo que estamos nosotros pagando platos rotos que no quebramos, y yo creo que hay una total y absoluta responsabilidad de quienes teniendo conocimiento no hayan actuado en consecuencia, la obligación de el Servidor Público es que tiene que actuar, le pidan, le exhorte o requieran, eso no importa, lo tiene que hacer y el origen está desde aquel año en que al cumplirse los treinta días la encargada de recursos humanos debió haberle dicho al Magistrado Presidente en ese entonces y de fechas posteriores -oiga ya se cumplieron los treinta días que hay que hacer- hay que requerir y si en cinco días no llega o en tres días no se apersona hay que abrir el procedimiento para darla de baja, pero nunca lo concluyeron, no se vale que nosotros tengamos que pagar, y no es posible que son cuestiones que incluso y en último de los casos debieron de haber resuelto cuando nosotros llegamos, o cuando llegamos los ex presidentes debieron de habernos dicho mirenen tenemos este problema, porque era su obligación o al menos el área de administración porque se supone que deben de saber y dar aviso permanente de ello, lo supimos hasta que llegó el amparo, es cuando nos vienen a decir a nosotros y no veo justo que tengamos que pagar los errores del pasado.

- Escuchado que fue lo anterior, la **Magistrada Presidente**, convocó a los Magistrados integrantes del Pleno a una reunión previa para el próximo martes a la 1:00 una de la tarde, para tratar los asuntos relacionados con los casos laborales pendientes de este Tribunal y también ver la solicitud del Magistrado León Hernández en relación con el asunto del Síndico, sus facultades, atribuciones y los análisis jurídicos que se han propuesto en este Pleno.

En uso de la voz, la **Magistrada Patricia Campos González**, tomado en consideración que el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, asistirá al Congreso en Morelia para el próximo Jueves y Viernes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, propone conforme al rol establecido para la sustitución del Secretario General y tomando en consideración fue el secretario de la tercera sala el último en suplir, se designe al Licenciado Raúl Villanueva Alva, secretario de la cuarta sala unitaria, para que por esos días atienda los asuntos relacionados a la Secretaría General de Acuerdos, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:43 catorce horas con cuarenta y tres minutos concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 25 veinticinco de Junio del año 2008 dos mil ocho, a las 10:00 diez horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

[Handwritten signatures and initials]

Jesús García 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 • 3648-1679 • e-mail: admvot@aejal.org

30/36

PLENO ORDINARIO 22/2008
18 DE JUNIO 2008